

Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA CHOWELL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/JD04/GTO/121/PEF/145/2012.

México, Distrito Federal, veinticuatro de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de junio de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave alfanumérica CD/204/12, suscrito por el Licenciado Luis Moreno Villalobos, Consejero Presidente del 04 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Guanajuato, por medio del cual remite el escrito signado por el C. Víctor Manuel García Chowell, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Guanajuato, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que estima contrarios a la normatividad electoral federal, mismos que hace consistir primordialmente en lo siguiente:

“Víctor Manuel García Chowell en mi calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, personalidad que tengo reconocida y acreditada en términos de ley, cuyas constancias obran en los archivos de ese Órgano Electoral; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones: el ubicado en (...) de esta ciudad capital; autorizando para oír y recibir en general todo tipo de notificaciones, a Alberto Macías Páez, Alejandro Sierra Lugo, Alfredo Chávez Aguado, Diana Gabriela Guzmán Mora y Daila Alejandra Valtierra Rodríguez; con el debido respeto comparezco ante este H. Órgano Colegiado Electoral, para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 38, numeral 1 inciso u), 109, 118, 209, 228, numeral 2, 238, 340, 341, numeral 1, inciso a) y c), 342, numeral 1, inciso b), h) y n),

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

344, numeral 1, inciso f), 354, 356 y 361 y demás relativos del vigente Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, (COFIPE), así como de los artículos del 9, numeral 4, y 20 al 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; vengo a realizar las manifestaciones que al interés público y por ende al Partido Político que represento, esto es Acción Nacional, convienen, relativas a diversas acciones por las cuales **resulta procedente el inicio del procedimiento sancionador y la adopción de medidas cautelares**, ya que son violatorias de este ordenamiento federal y que realiza:

- I. La **Coalición “Compromiso por México”**, y/o los partidos políticos que la integran, el Partido Revolucionario Institucional, conocido por sus siglas “PRI” y el Partido Verde Ecologista de México, conocido por sus siglas “PVEM”.
- II. La candidata común que postulan al cargo de Diputada Federal por el IV Distrito, **María Esther Garza Moreno**.

Cuyo registro de la coalición, así como de su candidata común, han quedado debidamente asentados ante ese Órgano Electoral Federal, y que desde este momento señalo, para efectos procesales como **hechos notorios** de conformidad con lo establecido en el artículo **15.1 de la Ley General del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral**, así como con apoyo en la siguiente jurisprudencia:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

Por lo anterior, solicito que dichos **“hechos notorios”** sean tomados en cuenta con tal categoría, y por ende, no son objeto de prueba.

Lo anterior expuesto, de conformidad con los siguientes:

HECHOS Y PRECEPTOS VIOLADOS:

Único.- Es también un hecho conocido y notorio que el pasado 28 de mayo de 2012, la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición “Compromiso por México” y/o los partidos políticos que la integran: Partido Revolucionario Institucional (PRI) - Partido Verde Ecologista de México (PVEM), asistió y encabezó un evento o acto oficial de gobierno, realizando en los siguientes términos:

1. Evento o acto oficial: Ceremonia cívica mensual conmemorativa de la toma de la Alhóndiga de Granaditas, conocida también como “ceremonia de renovación del fuego simbólico de la libertad”.
2. Carácter con que asistió: Invitada especial, encabezando el evento, ocupando un lugar en podio de autoridades e interviniendo para emitir un mensaje a los asistentes al evento y medios de comunicación en general.
3. Fecha de realización del acto oficial: 28 de mayo de 2012.

Acuerdo Núm. ACQD - 121 / 2012

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. SCG/QPAN/JD04/GTO/121/PEF/145/2012

4. Lugar: El inmueble oficial, denominado Alhóndiga de Granaditas, sitio en calle Mendizábal 6 y calles 28 de Septiembre y 5 de Mayo, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, GTO. C.P. 36000.
5. Organizador: Dirección de Educación de la Presidencia Municipal de Guanajuato, GTO.
6. Origen de los recursos con se realizó el evento: Recursos públicos municipales.
7. Forma de participar en el mismo en los términos que lo hizo la candidata: Mediante invitación de las autoridades municipales.
8. Asistentes: Sociedad en general y medios de comunicación.

Evidentemente, dichos actos son tendientes a dar la oportunidad a una sola candidata de un solo partido que casualmente es el mismo al que pertenece quien encabeza la administración municipal, brindándole la oportunidad privilegiada para que ante la sociedad en general y medios de comunicación, encabece un acto cívico oficial en una sede oficial propiedad del poder público. Acto que es financiado por recursos públicos, otorgándole además a la candidata un tiempo considerable para que pronuncie un discurso.

Con la conducta descrita, la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición "Compromiso por México" y/o los partidos políticos que la integran: Partido Revolucionario Institucional (PRI) - Partido Verde Ecologista de México (PVEM), contravino lo dispuesto en:

- a) El artículo 342, numeral 1, incisos b), h) y n) del COFIPE, el cual señala:

Artículo 342 (Se transcribe)

- b) La norma tercera del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c), del COFIPE, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece:

TERCERA.- Respetto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, inclusive.

Norma que tutela los principios de imparcialidad y equidad en la contienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, párrafo 1, inciso c), del COFIPE, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- c) El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

Artículo 134 [Se transcribe]

Artículo 347

[Se transcribe]

Precepto que vulnera al beneficiarse dolosamente del irregular actuar de las autoridades municipales, a sabiendas de que le está prohibido acudir y participar en actos o eventos de gobierno.

De lo anterior se desprende una clara violación a la normativa en cita, lo que causa severo agravio al partido que represento y a nuestro candidato a Diputado Federal por el IV Distrito pues además de vulnerar las disposiciones normativas mencionadas, vulnera la equidad en el proceso electoral en perjuicio del resto de los contendientes y específicamente el partido político que represento, pues la coalición referida, los partidos políticos que la integran y su candidata, se beneficiaron con la difusión y promoción de dicha candidatura, valiéndose para ello de un medio ilícito como lo es su asistencia e intervención en un acto cívico oficial de gobierno organizado por la autoridad municipal, teniendo con ello exposición no sólo con las personas ahí presentes, sino con los diversos medios de comunicación que cubrieron el evento, tal y como se acredita en el capítulo de pruebas.

No omito resaltar lo siguiente:

a) Respeto de las autoridades municipales

El actuar de la autoridad a nivel municipal, al realizar eventos cívicos de gobierno, con recursos públicos con la presencia la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición «Compromiso por México» y/o los partidos políticos que la integran Partido Revolucionario Institucional (PRI) — Partido Verde Ecologista de México (PVEM), es evidente que contraviene el principio de equidad e imparcialidad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Local.

Así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que son responsables los servidores públicos de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en atención a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás leyes aplicables.

Esta claro que en dicho ordenamiento legal en su artículo 70, fracciones I, XV y XIX, establece que el presidente municipal tiene las facultades de ejecutar las determinaciones del H. Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal, así como de vigilar el ejercicio de los recursos públicos.

Asimismo, el director de Educación quién es el encargado de organizar e invitar a los asistentes a dicho evento, así como el Director de Comunicación Social quien es el encargado de convocar a los medios, al ser servidores públicos son sujetos de responsabilidades que establecen las leyes aplicables.

Todos ellos se encuentran violentando así la normativa aplicable al proceso electoral, al realizar acciones tendientes a publicitar, a promover a una de las candidatas dentro del mismo.

Dichos servidores públicos son los responsables de ejecutar los recursos públicos municipales y que fueron utilizados para realizar un evento cívico, en instalaciones oficiales para beneficiar la figura de la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición «Compromiso por México» y/o los partidos políticos que la integran Partido Revolucionario Institucional (PRI) — Partido Verde Ecologista de México (PVEM), vulnerando con ello los principios de equidad y de imparcialidad dentro del proceso electoral.

Por lo anterior la presente queja no libera a dichos servidores públicos de su responsabilidad por incurrir en violaciones a otros ordenamientos legales.

Asimismo, es claro que dichas conductas, preliminarmente analizadas, resultan violatorias del principio de equidad, con el fin de que se tomen las acciones que resulten necesarias para restaurar el orden jurídico violentado.

Es evidente que los ciudadanos de que se trata han dirigido actos tendientes a favorecer la imagen de la candidata de su partido aprovechando un evento cívico oficial con recursos públicos en un inmueble gubernamental para promover la figura de una candidata y con ello violentaron el principio de imparcialidad y hacer uso de recursos públicos con fines electorales.

Dicho acto constituye una notoria parcialidad para promover la imagen de la candidata ante la opinión pública y ante los medios de comunicación con la participación de la candidata en el evento de renovación del fuego simbólico de la libertad pero también con el uso de la voz para que la misma emitiera su mensaje.

*Aunado a lo anterior, como es de conocimiento de éste órgano electoral federal, el artículo 230, párrafo segundo, inciso a), del COFIPE regula la participación de candidatos en propiedades del Estado, como lo es el Museo Alhóndiga de Granaditas, estableciendo que **las autoridades municipales deben dar trato equitativo en el uso de locales públicos a todos los partidos que participan en la elección.***

b) Respetto de la candidata

Incurrir en violación a la Ley la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición <<Compromiso por México>> y/o los partidos políticos que la integran Partido Revolucionario Institucional (PRI) – Partido Verde Ecologista de México (PVEM), al acudir a hacer proselitismo a un evento oficial, en instalaciones de Gobierno y a recibir en especie, recursos destinados para su campaña y su persona.

Primero, porque acudió a encabezar un evento oficial cívico que tradicionalmente se realiza cada mes en el Museo Alhóndiga de Granaditas a sabiendas que es un evento que organiza la Presidencia Municipal.

Segundo, porque a dicho acto acudió en compañía del Alcalde Edgar Castro Cerrillo.

Tercero, porque recibió apoyo en especie destinados para promover su campaña y persona, por personas no autorizadas, es decir, por el Municipio de Guanajuato, Gto., ya que el evento el cuál encabezó, se realizó con recursos públicos.

Al efecto de probar los hechos antes narrados ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

1.- PRUEBA TÉCNICA.- La cual consiste en 1 una fotografía impresa a efecto de probar que la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por coalición <<Compromiso por México>> y/o los partidos políticos que la integran Partido Revolucionario Institucional (PRI) – Partido Verde Ecologista de México (PVEM), asistió y encabezó un evento o acto oficial de gobierno en los términos expuestos en el capítulo de hechos (**anexo 1**).

Dicha fotografía fue publicada el pasado 29 de mayo de 2012 en el Periódico A.M., relacionada a la nota periodística: <<Renueva Tey Garza Fuego Simbólico>>, tomada en el interior de la Alhóndiga de Granaditas, denominada ceremonia de renovación del fuego simbólico de la libertad, en la misma se puede apreciar la participación de la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición <<Compromiso por México>> y/o los partidos políticos que la integran Partido Revolucionario Institucional (PRI) – Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Dicha fotografía puede consultarse además en los siguientes sitios web:

- <http://www.am.com.mx/Fotos/Reales/2012/5/c8b75bde9c.jpg>
- <http://www.am.com.mx/Nota.aspx?ID-545568>

2.- PRUEBA TÉCNICA.- La cual consiste en 1 impresión de la nota periodística titulada <<Renueva Tey Garza Fuego Simbólico>>, publicada el pasado 29 de mayo de 2012 en el Periódico A.M. (**Anexo 2**), tanto en su versión impresa como en su versión electrónica consultable en el siguiente sitio web:

- <http://www.am.com.mx/Nota.aspx?ID-545568>

De dicha nota periodística se desprende que la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición <<Compromiso por México>> y/o los partidos políticos que la integran Partido Revolucionario Institucional (PRI) – Partido Verde Ecologista de México (PVEM), asistió y encabezó un evento o acto oficial de gobierno en los términos expuestos en el capítulo de hechos.

De igual forma se desprende que a través de dicho evento la ciudadana María Esther Garza Moreno, candidata a Diputada Federal por el IV Distrito por la coalición <<Compromiso por México>> y/o los partidos políticos que la integran Partido Revolucionario Institucional (PRI) – Partido Verde Ecologista de México (PVEM), tuvieron una inequitativa exposición no sólo con las personas ahí presentes, sino con los diversos medios de comunicación que cubrieron el evento, siendo uno de ellos el Periódico A.M., promocionando su imagen y candidatura ante un número de ciudadanos mayor al de los que asistieron al evento, transgrediendo los principios de equidad e imparcialidad en la contienda.

Acuerdo Núm. ACQD - 121 / 2012
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/QPAN/JD04/GTO/121/PEF/145/2012

En la referida nota periodística se establece lo siguiente:

Renueva Tey Garza Fuego Simbólico
JESÚS ROMERO
NOTA PUBLICADA 29/5/2012

María Esther Garza de Navarrete, candidata a diputada federal del PRI por el distrito IV y presidenta de la asociación civil Mujeres Pro Guanajuato, encabezó la ceremonia de renovación del Fuego Simbólico de la Libertad.

La candidata a diputada en su mensaje recordó a los héroes del movimiento independentista, en una época donde prevalecía el mestizaje.

“Cualesquiera que haya sido el poblamiento de estas tierras es especial, nuestra sangre está integrada por indio y español.

“Esto es especial, aunque la sangre de los africanos fue una corriente fuerte en la población, mezcla que dio origen a una nueva raza, la mexicana o también llamada raza de bronce”, refirió.

En el acto también acudió el alcalde Edgar Castro Cerrillo, así como el comandante de la asociación de Bomberos Voluntarios, Mario Barrón Morales, además del capitán de este heroico cuerpo, Daniel Barrera, entre otros invitados.

Barrón Morales recordó los hechos históricos donde Miguel Hidalgo y Costilla, en 1810, convocó al pueblo de Dolores a independizarse.

“Un grupo de mineros encabezados por “El Pipila”, quemaron la entrada principal a la Alhóndiga y obtuvieron el primer triunfo del Ejército Insurgente”, señaló Barrón Morales.

Por su parte, Castro Cerrillo a nombre de los integrantes del Ayuntamiento, expresó su satisfacción por estar en el evento, además reconoció los trabajos de seguridad que está haciendo el Ejército en la ciudad.

“Nos encontramos un mes más en este recinto de la Alhóndiga de Granaditas, recinto donde se celebraron hechos de lucha, donde se llevó a cabo el primero triunfo insurgente.

“Quiero reconocer a los elementos del Ejército quienes se han sumado a la vigilancia, así como a las fuerzas de seguridad pública, porque es una exigencia de la ciudadanía”, destacó.

Para finalizar, expuso que se tiene que seguir luchando para que Guanajuato siga siendo una ciudad segura, así que seguirán los operativos.

(...)

3.- PRUEBA TÉCNICA.- La cual consiste en el oficio U.A.I.P. 193/2012 de fecha 4 de junio de 2012, signado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Guanajuato (Anexo 3), del cual se desprende que el evento cívico de gobierno en comento es organizado por el Municipio de Guanajuato a través de la Dirección de Cultura y Educación, que en el mismo son utilizados recursos materiales pertenecientes al mismo, que para su realización se erogan recursos públicos y que dicha unidad administrativa es la que determina quienes asistirán a dicho evento.

Las anteriores pruebas técnicas ofrecidas en el numeral 1 y 2 de este capítulo de pruebas, tienen su fundamento en el artículo 14, párrafo sexto, de la Ley General del Sistema de medios de Impugnación en materia Electoral, así como su soporte en la siguiente tesis jurisprudencial:

PRUEBAS TÉCNICAS, POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIA QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.

[Se transcribe]

Por lo anteriormente expuesto reitero que se violan en perjuicio del instituto político que represento y de nuestro candidato a Diputado por el IV Distrito, lo dispuesto en el artículo 342, numeral 1, incisos b), h) y n) del COFIPE, así como los principios de imparcialidad y equidad en términos de lo dispuesto en la norma tercera del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las normas reglamentarias sobre la imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c), del COFIPE, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma que se violan dichos preceptos normativos.

MEDIDA CAUTELAR

PRIMERO.- Solicito se ordene a la Coalición “**Compromiso por México**” y a los institutos políticos que la integran, esto es PRI y PVEM, así como a su candidata a Diputada Federal por el IV Distrito, María Esther Garza Moreno, que de manera inmediata: **Se abstengan de participar o asistir a eventos oficiales de gobierno conforme a la normativa aplicable y en general de realizar actos contrarios a lo normativa electoral.**

SEGUNDO.- Solicito se ordene a la Dirección de Educación del Municipio de Guanajuato, Gto., así como al propio Presidente Municipal, Edgar Castillo Cerrillo, que de manera inmediata: **Se abstengan de invitar, convocar u otorgar participación alguna a los candidatos a eventos oficiales de gobierno conforme a la normativa aplicable, así como de utilizar recursos públicos en favor de algún candidato y en general de realizar actos contrarios a la normativa electoral.**

TERCERO.- Debido a la obligación que estatuye el artículo 117 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la probable existencia de delitos electorales, toda vez que **se está favoreciendo y promoviendo a una candidata con recursos públicos**, solicito se actúe en consecuencia, participando inmediatamente de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales conocida por sus siglas como <<FEPADE>>, transmittiéndole los datos que hubiere y poniendo a su disposición el expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de esta Junta Distrital del IFE del Estado de Guanajuato, me permito solicitar, respetuosamente:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado esta queja en contra de la coalición <<COMPROMISO POR MÉXICO>>, así como en contra de los partidos políticos (PRI y PVEM) y su candidato común a la Diputación Federal por el IV Distrito, en los términos planteados.

SEGUNDO.- Se me tenga por presentado y ofreciendo las pruebas señaladas en el capítulo correspondiente y se desahoguen en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- Se decrete de manera inmediata la medida cautelar solicitada para que cese la violación a las normas comiciales.

CUARTO.- Se de conocimiento a la <<FEPADE>> por los posibles delitos electorales que se derivaren ello atendiendo a la obligación que tiene toda autoridad de participar al Ministerio Público, la comisión de posibles hechos delictivos.

QUINTO.- Seguido el presente proceso en sus trámites legales, se determine lo que en derecho proceda por este órgano electoral competente, así como las irregularidades por el infractor y los infractores en la presente queja, y en su momento, se comuniquen al Consejo General del Instituto Federal Electoral, imponiéndose las sanciones a que hubiere lugar.

(...)"

This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.

